



Gobierno
de Chile



SMA

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

DECRETA DILIGENCIAS PROBATORIAS QUE INDICA

RES. EX. N°3/ ROL D-071-2019

Santiago, 26 NOV 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 01, de 2 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante, "D.S. N°1/2013", o "Reglamento RETC"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.300 de 11 de septiembre de 2019, que Designa funcionario que indica en el segundo orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de julio de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-071-2019, con la formulación de cargos en contra de Nestlé Chile S.A., (en adelante e indistintamente, "el Titular", o "Nestlé"), titular del Establecimiento "Fábrica Nestlé Osorno", ubicado en Francisco del Campo Sin Número, comuna de Osorno, todo lo cual consta en la Res. Ex. N°1/Rol D-071-2019.
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente, con fecha 29 de julio de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.
3. Que, con fecha 7 de agosto de 2019, estando dentro de plazo, don José Luis Tagle Moreno representante legal de Nestlé Chile S.A., realizó la presentación de sus descargos en relación a la imputación contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol

D-071-2019. En primer otrosí del escrito, señala que acompaña los siguientes documentos: (i) Dos informes de Fiscalización Ambiental de la SISS sobre normas de emisión, de marzo y mayo del 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente; (ii) Copia de escritura pública de compraventa de 31 de julio de 2017, suscrita ante el notario de Osorno señor José Dolmestch Urra, de los terrenos de Fábrica Osorno a la Sociedad Inmobiliaria Catedral S.A.; (iii) Copia de Acta de Entrega suscrita el 31 de enero de 2017, de la entrega material de los terrenos Fábrica Osorno y sus instalaciones al comprador Inmobiliaria Catedral S.A.; (iv) Copia de carta fechada el 1° de diciembre de 2015 de la Seremi de Salud de Los Lagos, con timbre de recepción del 2 del mismo mes, informando la paralización y eliminación de las calderas de vapor de Fábrica Osorno; (v) Copia del Ord. N° 167 de 23 de diciembre de 2015, del Seremi de Los Lagos, informando de la recepción de la paralización de la caldera a vapor de Fábrica Osorno; (vi) Informe de desconexión eléctrica de Fábrica Osorno, efectuado el 4 de enero de 2016; (vii) Set de tres comunicados de prensa donde se da cuenta de la difusión del cierre de Fábrica Osorno, de 31 de enero de 2015. Por otro lado, en segundo otrosí de su escrito, acompaña copia de su personería para actuar en representación de Nestlé Chile S.A.

4. Que, sin perjuicio de lo señalado en primer otrosí de su presentación, se ha verificado que no se adjuntan, ni en formato físico ni digital, los siguientes antecedentes individualizados en su escrito: Copia de escritura pública de compraventa de 31 de julio de 2018, suscrita ante el notario de Osorno señor José Dolmestch Urra, de los terrenos de Fábrica Osorno a la Sociedad Inmobiliaria Catedral S.A.; Informe de desconexión eléctrica de Fábrica Osorno, efectuado el 4 de enero de 2016; y Set de tres comunicados de prensa donde se da cuenta de la difusión del cierre de Fábrica Osorno, de 31 de enero de 2015. A su vez, el documento individualizado en primer otrosí como: "Copia del Ord. N° 167 de 23 de diciembre de 2015, del Seremi de Los Lagos, informando de la recepción de la paralización de la caldera a vapor de Fábrica Osorno", no corresponde a dicho documento, sino que a la inscripción de la Caldera individualizada en ese Ordinario.

5. Que, en razón de los antecedentes que constan en el procedimiento sancionatorio, así como lo señalado en el considerando anterior, se estima conveniente dictaminar algunas diligencias probatorias, que sirvan para esclarecer el cargo imputado por la SMA en la Res. Ex. N° 1/Rol D-071-2019, así como también, aspectos referidos a su clasificación y aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, si procediese.

6. Que, en concreto y considerando que el Titular no acompañó todos los documentos que señala en el primer otrosí de su escrito de descargos, se solicitará la entrega de los antecedentes faltantes.

RESUELVO:

I. ORDENA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS PROBATORIAS QUE INDICA:

a) SOLICITAR INFORMACIÓN A NESTLÉ CHILE S.A., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, A SABER:

1. Respecto a los documentos señalados en su presentación de Descargos, pero que no fueron adjuntos, entregar: (i) copia de escritura pública de compraventa de 31 de julio de 2017, suscrita ante el notario de Osorno señor José Dolmestch Urra, de los terrenos de Fábrica Osorno a la Sociedad Inmobiliaria Catedral S.A.; (ii) Copia del Ordinario de la Seremi de Salud de Los Lagos respectivo, o cualquier otro antecedente, que dé cuenta de la recepción de la paralización de la caldera a vapor de Fábrica Osorno; (iii)

Informe de desconexión eléctrica de Fábrica Osorno, efectuado el 4 de enero de 2016; y (iv) Set de tres comunicados de prensa donde se da cuenta de la difusión del cierre de Fábrica Osorno, de 31 de enero de 2015.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada en el plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación del presente acto, en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N°280, piso 8, comuna de Santiago, o bien, en la oficina regional de Los Lagos de la SMA, ubicada en Aníbal Pinto 142, piso 6 (Edificio Murano), Puerto Montt.

III. ADVERTIR, que el Titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don José Luis Tagle Moreno, representante legal de Nestlé Chile S.A., domiciliado en Avenida Las Condes N° 11287, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.



Macarena Meléndez Román
Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- José Luis Tagle Moreno, domiciliado en Avenida Las Condes N° 11287, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Ivonne Mancilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.